



Municipalidad de El Agustino

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2016-MDEA

El Agustino, 19 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 117-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 122-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 173-2016-GPV/MDEA emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, y el Informe N° 001-2016-CE-CCLD/MDEA emitido por el Comité Electoral encargado del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital 2016 – 2018, respecto al resultado del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 197° de la Carta Magna de la República, señala que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a Ley, en concordancia con el numeral 5) del Artículo 73° y el Artículo 112° de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en concordancia con lo establecido en el inciso g) de su Artículo 42°, el cual indica que los Gobiernos Locales deben aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111° de la mencionada Norma, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno en la Municipalidad de su circunscripción, a través de mecanismos de participación vecinal establecidos por cada Municipalidad.

Que, el numeral 6. del Artículo 113° de la Ley N° 27972, señala que los vecinos ejercen sus derechos de Participación Vecinal en la municipalidad de su distrito a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme lo indica el Artículo 102° de la Ley N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, debiendo ser integrado por el Alcalde Distrital quien lo preside, los regidores distritales y los representantes sociales de base, asociaciones, juntas vecinales, entre otros, con las funciones y atribuciones que señala la Ley. Asimismo, el mencionado Artículo indica que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (Cuarenta por ciento) de número que resulte de la

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>



Municipalidad de El Agustino

sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal Distrital, precisándose que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, mediante un proceso electoral que será supervisado por el organismo electoral correspondiente.

Que, el Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2016, aprobó por mayoría la Ordenanza N° 596-MDEA que convoca a Elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante del Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino; aprueba el Reglamento y el Cronograma del Proceso de Elecciones; y designa al Comité Electoral que conducirá el proceso, lo que fue materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 251-2016-MDEA de fecha 15 de abril del 2016.

Que, a través del Informe N° 001-2016-CE-CCLD/MDEA de fecha 16 de mayo del 2016, el Comité Electoral encargado del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital 2016 - 2018, hizo de conocimiento de los resultados del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.

Que, con Informe N° 122-2016-GAJ/MDEA de fecha 18 de mayo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que, en vista que el Proceso de Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD se encuentra ajustado a Ley, otorga la conformidad del mismo.

Que, mediante Informe N° 117-2016-GEMU/MDEA de fecha 19 de mayo del 2016, la Gerencia Municipal expresó su conformidad al Informe N° 173-2016-GPV/MDEA emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y al Informe N° 122-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 y los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los Representantes de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de El Agustino para el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2016 al 15 de mayo del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, el cual estará conformado de la siguiente manera:

RELACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE EL AGUSTINO 2016 - 2018

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN SOCIAL
COANQUI QUISPE DAVID	07922823	AA.HH. BELLO HORIZONTE - EL AGUSTINO
SAAVEDRA YUCRA JUSTO	07098119	ASOCIACION DE PROP. URB. LA PRADERA SANTA ANITA II ETAPA - EL AGUSTINO
ESQUIVEL FRANCO JOSE MANUEL	07091616	ASOCIACION DE VECINOS LA CORPORACION - EL AGUSTINO
SANTILLAN HIDALGO LINDON	07632785	CENTRAL UNICA DE 07 DE OCTUBRE - EL AGUSTINO
TORRES PACHECO MARCIANO ELEADEZ	06245291	AGRUPAMIENTO FAMILIAR LOS JARDINES - EL AGUSTINO
LEON CARLOS PABLO	09238584	AA.HH. CERRO EL AGUSTINO - EL AGUSTINO

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>



Municipalidad de El Agustino

MARTINEZ LOPEZ DE BORJA MARITZA JOSEFINA	09370774	ASOC. DE POBLADORES LAS LOMAS DEL BOSQUE - EL AGUSTINO
GUTIERREZ LOPEZ JUANA	07107538	AA.HH. SAN JUAN BAUTISTA - EL AGUSTINO
ALMONACID CAPCHA GLADYS	07066604	OSB. CENTRAL DISTRITAL DE COMEDORES POPULARES AUTOGESTIONARIOS DE EL AGUSTINO
GALDOS TICONA GRACIELA GLORIA	07108558	SECRETARIA GENERAL DISTRITAL DE LOS COMITES DE VASO DE LECHE DE EL AGUSTINO
JILAPA PEREZ MARCELINA	08086141	CLUB DE MADRES LAS PALMERAS - EL AGUSTINO
LUNASCO LOPEZ JHOSELYN SELENE	74717866	MOVIMIENTO DE ADOLESCENTES Y NIÑOS TRABAJADORES HIJOS DE OBREROS CRISTIANOS - EL AGUSTINO
GARCIA ARIAS MIGUEL HERNAN	06762685	ASOCIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE EL AGUSTINO Y LIMA ESTE
CHUQUILLANQUI CAYCHO FLOR MARIA	09422486	CODECO PARQUE EUCALIPTO - LA CORPORACION - EL AGUSTINO

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPÍDASE las credenciales a los Representantes de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de El Agustino para el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2016 al 15 de mayo del 2018, mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición emitida con anterioridad que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a los Representantes de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de El Agustino para el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2016 al 15 de mayo del 2018, y a los órganos competentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Concejo Municipal del Distrito de El Agustino y a los órganos competentes de la Municipalidad, a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ABOG. JORGE PIERRE YZAGUIRRE RETES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE